



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 279.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CHIMALHUACÁN Y LA PAZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECCIÓN TERCERA

Tomo CCV
Número

14

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 279

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz, Estado de México, el 16 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señaler, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarias.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. María Teresa Monroy Zarate.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México a 25 de agosto de 2017.

**DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Los municipios de Chimalhuacán y La Paz son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las

mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Chimalhuacán y La Paz, el 30 de noviembre de 2016.

El Ayuntamiento de Chimalhuacán en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha el 24 de julio de 2017, acordó lo siguiente:

Acuerdo: "La Presidenta Municipal somete a la consideración del cuerpo edilicio, la Aprobación del plano topográfico y del proyecto del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales entre el municipio de Chimalhuacán y el municipio de la Paz, Estado de México, así como la Autorización para que la presidenta municipal, el Primer Síndico Procurador y el Secretario en nombre y representación de este ayuntamiento suscriban el mismo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos."

FE DE ERRATAS

DEBE DECIR:

"ACUERDO.-.....así como la autorización para que la Presidenta Municipal, el Segundo Síndico Procurador y el Secretario en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban el mismo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos"

El Ayuntamiento de La Paz en la Sesión Sexagésima Novena Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 14 de febrero del año 2017, acordó lo siguiente:

"ACUERDO.- Este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 32, de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI, del artículo 61, 116, 122 párrafos primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28,29,31, de la Ley Orgánica Municipal y demás que de ella emanen aprueban por mayoría de los presentes, con la abstención de la Síndico Municipal; el plano topográfico y el proyecto del Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales entre el Municipio de Chimalhuacán y La Paz, así mismo autorizan al Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento para que firmen dicho convenio."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 16 de agosto de 2017 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Chimalhuacán y La Paz, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Chimalhuacán y La Paz, reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el vértice ubicado en la intercepción del centro del cauce del río de la Compañía con el centro de la calle Río Francisco Villa, y

forma el punto trino para los municipios de La Paz, Nezahualcóyotl y Chimalhuacán, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Río Francisco Villa, y a una distancia aproximada de 229.73 metros se intercepta con el vértice ubicado en la intersección del centro de la calle Francisco Villa, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 2, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Francisco Villa, y a una distancia aproximada de 595.60 metros se intercepta con la calle Laguna, el vértice se ubica en la intersección del centro de estas calles, en el plano topográfico está marcado con el número 3, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E, pasando por la propiedad de la estación de radio ABC, y a una distancia aproximada de 328.58 metros se intercepta con la calle Río Grande, el vértice se ubica en la intersección del centro de las calles Río Grande y Zacatecas, en el plano topográfico está marcado con el número 4, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Zacatecas, en seguida aparece el nombre de la calle Manzanillo, y a una distancia aproximada de 307.62 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 5, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por el centro de la calle Manzanillo, y a una distancia aproximada de 26.38 se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el 6, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Manzanillo, y a una distancia aproximada de 143.78 metros se intercepta con la avenida Zaragoza, el vértice se ubica en la intersección del centro de las calles antes mencionadas, en el plano topográfico está marcado con el número 7, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por el centro de la avenida Zaragoza, y a una distancia aproximada de 156.05 metros se intercepta con la calle Guadalupe Victoria, el vértice se ubica en la intersección del centro de las calles antes citadas, en el plano topográfico está marcado con el número 8, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Guadalupe Victoria, y a una distancia aproximada de 126.54 metros se intercepta con la calle Benito Juárez, el vértice se ubica en la intersección de los centros de las calles antes citadas, en el plano topográfico, en el plano topográfico está marcado con el número 9, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por el centro de la calle Benito Juárez, y a una distancia aproximada de 55.94 metros se intercepta con el vértice que en el plano

topográfico está marcado con el número 10, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Benito Juárez, y a una distancia aproximada de 132.95 metros, se intercepta con el vértice que se ubica en la intercepción del centro de las calles Benito Juárez con la calle Lázaro Cárdenas, en el plano topográfico está marcado con el número 11, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por el centro de la calle Lázaro Cárdenas, y a una distancia aproximada de 50.26 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Lázaro Cárdenas, y a una distancia aproximada 119.12 metros se intercepta con la calle de Nuevo León, el vértice se ubica en la intercepción de las calles antes mencionadas, en el plano topográfico está marcado con el número 13, la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-E y N-E siguiendo las inflexiones del centro de la calle de Nuevo León, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 14, 15, 16, 17, 18 y a una distancia aproximada de 590.45 metros se intercepta con la calle Corregidora, el vértice se ubica en la intercepción del centro de las calles antes mencionadas, en el plano topográfico está marcado con el número 19, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones del centro de la calle la Corregidora, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 20, y a una distancia aproximada de 422.81 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 21, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 22, y a una distancia aproximada de 617.82 metros se intercepta con una mojonera ubicada a la orilla Sur de la avenida Miguel Hidalgo, en el plano topográfico está marcado con el número 23, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por la orilla Sur de la avenida Miguel Hidalgo cruza la carretera México – Texcoco donde termina la avenida Miguel Hidalgo; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por la orilla Sur de la calle Ignacio Allende, enseguida se aparta de la orilla Sur de la calle antes mencionada para continuar por un lindero bien definido entre los ejidos de San Sebastián Chimalpa y el ejido de Santa María Chimalhuacán, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y a una distancia aproximada de 5053 metros se intercepta con una barranca en donde se ubica en la orilla Oriente

una mojonera, en el plano topográfica está marcada con el vértice número 32, y forma el punto trino para los municipios de Chimalhuacán y La Paz.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes colonias: San Sebastián, Atenco, Adolfo López Mateos, Tepetates, Jorge Jiménez Cantú, Lomas de San Sebastián y Residencial San Sebastián, jurisdicción municipal de La Paz.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Zona Comunal San Agustín, Rancho Ganadero, La Isla, Villa de San Agustín Atlapulco, 17 de Marzo, Buenos Aires, Adolfo López Mateos, La Copalera, Corte Portezuelos, Corte Lomas Buenavista, Corte la Palma 2da Sección, Corte Xolhuango, Corte la Joya, Corte Santa Cruz y Corte la Escalerilla, jurisdicción municipal de Chimalhuacán.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 8,957.38 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Oztoloapan y Santo Tomás tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
EST.	P.V.		ANGULO		RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		c		"		c		"					
											1	2142125.50	503613.70
1	2	347	0	19	N	76	50	27	E	229.73	2	2142177.80	503837.40
2	3	132	9	51	N	29	0	18	E	595.60	3	2142698.70	504126.20
3	4	186	11	39	N	35	11	57	E	328.58	4	2142967.20	504315.60
4	5	172	9	56	N	27	21	53	E	307.62	5	2143240.40	504457.00
5	6	95	43	22	N	56	54	45	W	26.38	6	2143254.80	504434.90
6	7	263	44	42	N	26	49	57	E	143.78	7	2143383.10	504499.80
7	8	278	53	4	S	54	16	59	E	156.05	8	2143292.00	504626.50
8	9	76	25	45	N	22	8	46	E	126.54	9	2143409.20	504674.20
9	10	266	50	22	S	71	0	52	E	55.94	10	2143391.00	504727.10
10	11	88	47	43	N	17	46	51	E	132.95	11	2143517.60	504767.70
11	12	268	16	27	S	73	56	42	E	50.26	12	2143503.70	504816.00
12	13	92	32	50	N	18	36	8	E	119.12	13	2143616.60	504854.00
13	14	263	20	36	S	78	3	16	E	77.78	14	2143600.50	504930.10
14	15	181	54	39	S	76	8	37	E	92.70	15	2143578.30	505020.10
15	16	125	43	42	N	49	35	5	E	103.50	16	2143645.40	505098.90
16	17	208	47	23	N	78	22	28	E	185.10	17	2143682.70	505280.20
17	18	168	37	35	N	67	0	3	E	45.30	18	2143700.40	505321.90

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN												
EST.	P.V.	ANGULO		RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"	°	'	"					
18	19	244	33	39	S	48	26	18	E	86.07	19	2143643.30
19	20	64	8	29	N	15	42	11	E	214.30	20	2143849.60
20	21	190	3	3	N	25	45	14	E	208.51	21	2144037.40
21	22	271	28	5	S	62	46	41	E	296.43	22	2143901.80
22	23	176	33	34	S	66	13	7	E	321.39	23	2143772.20
23	24	179	58	55	S	66	14	12	E	902.08	24	2143408.70
24	25	179	19	23	S	66	54	49	E	590.38	25	2143177.20
25	26	181	26	48	S	65	28	1	E	893.02	26	2142806.40
26	27	176	9	45	S	69	18	16	E	481.04	27	2142636.40
27	28	171	57	9	S	77	21	7	E	443.46	28	2142539.30
28	29	182	18	44	S	75	2	23	E	700.75	29	2142358.40
29	30	207	44	12	S	47	18	11	E	130.21	30	2142270.10
30	31	188	32	15	S	38	45	56	E	143.90	31	2142157.90
31	32	129	38	42	S	89	7	14	E	768.89	32	2142146.10

Los municipios de Chimalhuacán y La Paz, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Chimalhuacán y La Paz, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber, llevado a cabo el estudio minucioso de la iniciativa y suficientemente, discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, con sustento en las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, envió a la resolución de la "LIX" Legislatura, la iniciativa de decreto.

Suscripción de la Iniciativa: 25 de agosto de 2017.

Recepción en la Legislatura: 14 de septiembre de 2017.

Presentación en el Pleno Legislativo: 5 de octubre de 2017.

En atención al estudio desarrollado, desprendemos que la iniciativa de decreto tiene por objeto, la aprobación, por la Representación Popular del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, que, en su oportunidad, suscribieron los Ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz, Estado de México.

CONSIDERACIONES

1.- Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan

para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad; y fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.

2.- En atención a lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados y cuenta con las atribuciones que le otorga la propia Constitución y las leyes de las Entidades Federativas.

3.- En concordancia con la Ley fundamental de los mexicanos, los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Asimismo, que las facultades que la Constitución de la República y estos ordenamientos otorgan, el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

4.- En este contexto, el artículo 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta a la Legislatura del Estado para fijar los límites de los Municipios y resolver las diferencias en la materia.

5.- Los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias en la materia, son regulados en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedida por la "LVII" Legislatura, mediante decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 3 de septiembre de 2010.

6.- Con sustento en la citada Ley Reglamentaria, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales y con apoyo de la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México, proporcionar apoyo técnico para el arreglo entre los Municipios mediante Convenio Amistoso de sus respectivos límites.

7.- Los Municipios de Chimalhuacán y La Paz son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad de ejercer derechos y obligaciones y, en este sentido, decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los

principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

8.- En sesiones de Cabildo debidamente celebradas, en su oportunidad, por los Ayuntamientos de los Municipios de Chimalhuacán y La Paz se aprobó la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales.

9.- En fecha 16 de agosto de 2017, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios que suscribieron, respectivamente, el Convenio Amistoso para Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante las cuales reconocen y ratifican y están de acuerdo en la línea limítrofe en ambos Municipios establezcan en el plano topográfico que forma parte del mismo.

10.- Encontramos como principales justificaciones de la celebración del convenio y de la iniciativa de decreto que se somete a la aprobación de la Legislatura, el acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, siendo pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

11.- Apreciamos que el Convenio y la Iniciativa de Decreto derivan de un cuidadoso trabajo, realizado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, las Comisiones Municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se concluyó la elaboración del plano topográfico correspondiente y el proyecto de Convenio Amistoso.

12.- Los integrantes de la comisión legislativa reconocemos la intención de los Ayuntamiento de resolver, de manera pacífica y definitiva sus conflictos limítrofes, para favorecer la certeza jurídica de su territorio y la estabilidad social en las correspondientes comunidades.

13.- Asimismo, advertimos que con el Convenio y la Iniciativa de Decreto, los Ayuntamientos de los Municipios pretenden dar fijeza y seguridad a su territorio y evitar posteriores conflictos limítrofes que puedan generar desestabilidad social e ingobernabilidad, de no atenderse con oportunidad y con apego a la Ley.

14.- Coincidimos en apoyar esta acción jurídica y administrativa de los Ayuntamientos, ya que contribuye a la atención eficaz de una problemática social que debe ser resuelta con diligencia.

15.- Estamos seguros de que la iniciativa de decreto privilegia el acuerdo de voluntades entre los Municipios para solucionar, en forma pacífica sus conflictos territoriales, propuesta que merece nuestro apoyo y respaldo como representantes populares, empeñados en cuidar el interés de la población y de los municipios para procurar las condiciones adecuadas de convivencia, gobernabilidad y desarrollo.

Por lo expuesto, justificada la procedencia social de la iniciativa y el acatamiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz, Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIA

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ALCÁNTARA HERRERA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ
(RÚBRICA).**

**DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ROSALBA PINEDA RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RAQUEL ROBLEDO RAMÍREZ, SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL MTRO. CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CLAUDIA FERNÁNDEZ GARCÍA, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL LIC. EN E. MIGUEL ÁNGEL RIVERA TÉLLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Chimalhuacán, por oficio DGDU/474/2016 de fecha de 9 de diciembre de 2016, y La Paz, por oficio PMLP/01642/200617 de fecha 20 de junio de 2017, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 12 de mayo de 2016 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios. El día 30 de noviembre de 2016 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

- IV. Que el Ayuntamiento de Chimalhuacán en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2017, en el Cuarto punto del orden del día se llegó al siguiente:

Acuerdo: "La Presidenta Municipal somete a la consideración del cuerpo edilicio, la Aprobación del plano topográfico y del proyecto del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales entre el municipio de Chimalhuacán y el municipio de la Paz, Estado de México, así como la Autorización para que la presidenta municipal, el Primer Síndico Procurador y el Secretario en nombre y representación de este ayuntamiento suscriban el mismo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos."

FE DE ERRATAS

DEBE DECIR:

"ACUERDO.-.....así como la autorización para que la Presidenta Municipal, el Segundo Síndico Procurador y el Secretario en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban el mismo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos"

- V. Que el Ayuntamiento de La Paz en la Sesión Sexagésima Novena Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio de 2017, en el desahogo punto número 4 del orden del día, se llega al siguiente:

"ACUERDO.- Este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 32, de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI, del artículo 61, 116, 122 párrafos primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 31, de la Ley Orgánica Municipal y demás que de ella emanen aprueban por mayoría de los presentes, con la abstención de la Síndico Municipal; el plano topográfico y el proyecto del Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales entre el Municipio de Chimalhuacán y La Paz, así mismo

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

autorizan al Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento para que firmen dicho convenio."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Chimalhuacán y La Paz son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Chimalhuacán y La Paz tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Los municipios de Chimalhuacán y La Paz, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SEGUNDA. Los municipios de Chimalhuacán y La Paz reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el vértice ubicado en la intercepción del centro del cauce del río de la Compañía con el centro de la calle Río Francisco Villa, y forma el punto trino para los municipios de La Paz, Nezahualcóyotl y Chimalhuacán, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Río Francisco Villa, y a una distancia aproximada de 229.73 metros se intercepta con el vértice ubicado en la intercepción del centro de la calle Francisco Villa, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 2; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Francisco Villa, y a una distancia aproximada de 595.60 metros se intercepta con la calle Laguna, el vértice se ubica en la intercepción del centro de estas calles, en el plano topográfico está marcado con el número 3; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E, pasando por la propiedad de la estación de radio ABC, y a una distancia aproximada de 328.58 metros se intercepta con la calle Río Grande, el vértice se ubica en la intercepción del centro de las calles Río Grande y Zacatecas, en el plano topográfico está marcado con el número 4; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Zacatecas, en seguida aparece el nombre de la calle Manzanillo, y a una distancia aproximada de 307.62 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 5; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por el centro de la calle Manzanillo, y a una distancia aproximada de 26.38 se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el 6; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Manzanillo, y a una distancia aproximada de 143.78 metros se intercepta con la avenida Zaragoza, el vértice se ubica en la intercepción del centro de las calles antes mencionadas, en el plano topográfico está marcado con el número 7; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por el centro de la avenida Zaragoza, y a una distancia aproximada de 156.05 metros se intercepta con la calle Guadalupe Victoria, el vértice se ubica en la intercepción del centro de las calles antes citadas, en el plano topográfico está marcado con el número 8; la línea limítrofe

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISION DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Guadalupe Victoria, y a una distancia aproximada de 126.54 metros se intercepta con la calle Benito Juárez, el vértice se ubica en la intersección de los centros de las calles antes citadas, en el plano topográfico, en el plano topográfico está marcado con el número 9; la línea límite municipal continúa con rumbo S-E por el centro de la calle Benito Juárez, y a una distancia aproximada de 55.94 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 10; la línea límite municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Benito Juárez, y a una distancia aproximada de 132.95 metros, se intercepta con el vértice que se ubica en la intersección del centro de las calles Benito Juárez con la calle Lázaro Cárdenas, en el plano topográfico está marcado con el número 11; la línea límite municipal continúa con rumbo S-E por el centro de la calle Lázaro Cárdenas, y a una distancia aproximada de 50.26 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12; la línea límite municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Lázaro Cárdenas, y a una distancia aproximada 119.12 metros se intercepta con la calle de Nuevo León, el vértice se ubica en la intersección de las calles antes mencionadas, en el plano topográfico está marcado con el número 13; la línea límite municipal continúa con los rumbos S-E y N-E siguiendo las inflexiones del centro de la calle de Nuevo León, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 14, 15, 16, 17, 18; y a una distancia aproximada de 590.45 metros se intercepta con la calle Corregidora, el vértice se ubica en la intersección del centro de las calles antes mencionadas, en el plano topográfico está marcado con el número 19; la línea límite municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones del centro de la calle la Corregidora, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 20, y a una distancia aproximada de 422.81 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 21; la línea límite municipal continúa con rumbo S-E pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 22, y a una distancia aproximada de 617.82 metros se intercepta con una mojonera ubicada a la orilla Sur de la avenida Miguel Hidalgo, en el plano topográfico está marcado con el número 23; la línea límite municipal continúa con rumbo S-E por la orilla Sur de la avenida Miguel Hidalgo cruza la carretera México - Texcoco donde termina la avenida Miguel Hidalgo; la línea límite

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

municipal continúa con rumbo S-E por la orilla Sur de la calle Ignacio Allende, enseguida se aparta de la orilla Sur de la calle antes mencionada para continuar por un lindero bien definido entre los ejidos de San Sebastián Chimalpa y el ejido de Santa María Chimalhuacán, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31; y a una distancia aproximada de 5053 metros se intercepta con una barranca en donde se ubica en la orilla Oriente una mojonera, en el plano topográfica está marcada con el vértice número 32, y forma el punto trino para los municipios de Chimalhuacán y La Paz.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes colonias: San Sebastián, Atenco, Adolfo López Mateos, Tepetates, Jorge Jiménez Cantú, Lomas de San Sebastián y Residencial San Sebastián, jurisdicción municipal de La Paz.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Zona Comunal San Agustín, Rancho Ganadero, La Isla, Villa de San Agustín Atlapulco, 17 de Marzo, Buenos Aires, Adolfo López Mateos, La Copalera, Corte Portezuelos, Corte Lomas Buenavista, Corte la Palma 2^{da} Sección, Corte Xolhuango, Corte la Joya, Corte Santa Cruz y Corte la Escalerilla, jurisdicción municipal de Chimalhuacán.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 8,957.38 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Chimalhuacán y La Paz tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
EST.	P.V.		ANGULO		RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X	
		°		"		°		"					
										1	2142125.50	503613.70	
1	2	347	0	19	N	76	50	27	E	229.73	2	2142177.80	503837.40
2	3	132	9	51	N	29	0	18	E	595.60	3	2142698.70	504126.20
3	4	186	11	39	N	35	11	57	E	328.58	4	2142967.20	504315.60
4	5	172	9	56	N	27	21	53	E	307.62	5	2143240.40	504457.00
5	6	95	43	22	N	56	54	45	W	26.38	6	2143254.80	504434.90
6	7	263	44	42	N	26	49	57	E	143.78	7	2143383.10	504499.80
7	8	278	53	4	S	54	16	59	E	156.05	8	2143292.00	504626.50
8	9	76	25	45	N	22	8	46	E	126.54	9	2143409.20	504674.20
9	10	266	50	22	S	71	0	52	E	55.94	10	2143391.00	504727.10

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN											
EST.	P.V.	ANGULO	RUMBO						DISTANCIA	V.	X
10	11	88	47	43	N	17	46	51	E	132.95	11 2143517.60 504767.70
11	12	268	16	27	S	73	56	42	E	50.26	12 2143503.70 504816.00
12	13	92	32	50	N	18	36	8	E	119.12	13 2143616.60 504854.00
13	14	263	20	36	S	78	3	16	E	77.78	14 2143600.50 504930.10
14	15	181	54	39	S	76	8	37	E	92.70	15 2143578.30 505020.10
15	16	125	43	42	N	49	35	5	E	103.50	16 2143645.40 505098.90
16	17	208	47	23	N	78	22	28	E	185.10	17 2143682.70 505280.20
17	18	168	37	35	N	67	0	3	E	45.30	18 2143700.40 505321.90
18	19	244	33	39	S	48	26	18	E	86.07	19 2143643.30 505386.30
19	20	64	8	29	N	15	42	11	E	214.30	20 2143849.60 505444.30
20	21	190	3	3	N	25	45	14	E	208.51	21 2144037.40 505534.90
21	22	271	28	5	S	62	46	41	E	296.43	22 2143901.80 505798.50
22	23	176	33	34	S	66	13	7	E	321.39	23 2143772.20 506092.60
23	24	179	58	55	S	66	14	12	E	902.08	24 2143408.70 506918.20
24	25	179	19	23	S	66	54	49	E	590.38	25 2143177.20 507461.30
25	26	181	26	48	S	65	28	1	E	893.02	26 2142806.40 508273.70
26	27	176	9	45	S	69	18	16	E	481.04	27 2142636.40 508723.70
27	28	171	57	9	S	77	21	7	E	443.46	28 2142539.30 509156.40
28	29	182	18	44	S	75	2	23	E	700.75	29 2142358.40 509833.40
29	30	207	44	12	S	47	18	11	E	130.21	30 2142270.10 509929.10
30	31	188	32	15	S	38	45	56	E	143.90	31 2142157.90 510019.20
31	32	129	36	42	S	89	7	14	E	768.89	32 2142146.10 510788.00

TERCERA. El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.

CUARTA. Los municipios de Chimalhuacán y La Paz están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA. Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Chimalhuacán y La Paz convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

SEXTA. Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Chimalhuacán y La Paz convienen en solicitarle a la

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
• H. Ayuntamiento 2016-2018

POR EL AYUNTAMIENTO DE
LA PAZ

ESTADO DE MÉXICO
ING. ROSALBA PINEDA RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

ESTADO DE MÉXICO
C. RAQUEL ROBLEDO RAMÍREZ
SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL

C. CLAUDIA FERNÁNDEZ GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

MTRO. CÉSAR ÁLVAR RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MIGUEL ÁNGEL RIVERA TELLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DE
CONSEJERA JURÍDICA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE LÍMITES

SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE LÍMITES

CONSEJERÍA JURÍDICA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

